

COMISIÓN MIXTA DE AUDITORÍA Y RIESGOS

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE: Don Ignacio Romero Segura

SECRETARIO: Don Antonio José Lozano Soria.

VOCAL Don Ángel Barba Alfranca.

VOCAL Don Antonio Poblador Soler.

FUNCIONES:

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos tiene las siguientes competencias y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- a) Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los socios en materias de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Caja, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Proponer al Consejo Rector, para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la Caja.
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- e) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.
- f) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Caja o entidades vinculadas a ésta directamente o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- h) Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante lo anterior, el consejo rector será el responsable de los riesgos que asuma la entidad.
- i) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, la comisión presentará al Consejo Rector un plan para subsanarla.
- j) Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia comisión y el Consejo de Rector.
- k) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la comisión examinará, sin perjuicio de las funciones del comité de remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RIESGOS:

Don Sergio Lorenzo Lorenzo.